



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 059-2023-MPU-ALC**

Contamana, 13 FEB 2023

**VISTOS:**

La Carta N° 102-2023-MPU-ALC-GM-GEDES, de fecha 03 de febrero de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Social, la Carta N° 078-2023-MPU-GEDES-SGEDIS, de fecha 01 febrero de 2023, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, la Carta N° 020-2023-MPU-GEDES-SGEDIS-PAN/C, de fecha 31 de enero de 2023, el Jefe del Programa de Alimentación y Nutrición - PAN, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 74° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, conforme el Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 25307, Ley que Declara de prioritario interés nacional, la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás Organizaciones Sociales de Base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos;

Que, el Anexo de la R.M. 167-2016-MIDIS, que aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA de fecha 27 de Julio del 2016, en su Artículo 5° literal m) establece: la aprobación de la canasta de alimentos; elección que realiza el comité de Gestión Local respecto a los productos que conforman el apoyo alimentario, según la normativa vigente;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27731 - Ley que regula la participación de los Club de Madres y Comedores Populares autogestionario en los programas de apoyo alimentario, establece que los Clubes de Madres, comedores Populares Autogestionarios y otras organizaciones beneficiarias, participan a través de una representante de cada uno de estos, en calidad de Delegadas Ad Honorem. con voz y voto, en los órganos administrativos centrales y desconcentrados encargados de las siguientes funciones: a) En el diseño de la política y los objetivos anuales de los Programas de Apoyo Alimentario y Nutricional; b) En la determinación de la población beneficiaria de los Programas de Apoyo Alimentario y Nutricional; c) En la definición de la canasta integral de alimentos que se otorgan a las beneficiarias de los Programas de Apoyo Alimentario, conforme a los criterios técnicos que establezca el Instituto Nacional de Salud; d) En la fiscalización de los recursos destinados a los Programas de Apoyo Alimentario y Nutricional; e) En la supervisión del adecuado cumplimiento de las metas y

planes de los Programas de Apoyo Alimentario y Nutricional; f) En la evaluación del funcionamiento del PRONAA relativo a la eficacia para llegar a los sectores más pobres, a la incidencia del gasto administrativo en el costo de adquisición y distribución de alimentos, al eventual desvío de los insumos y productos alimenticios y a la forma cómo se vincula la adquisición de alimentos con la actividad productiva interna. g) y, otros que pueda establecer el Reglamento;

Que, con Carta N° 020-2023-MPU-GEDES-SGEDIS-PAN/C, de fecha 31 de enero de 2023, el Jefe del Programa de Alimentación y Nutrición - PAN, remite el Acta de fecha 24 de enero de 2023, quedando conformada la Canasta Alimentaria del Programa de Complementación Alimentaria - PCA y PANTBC -2023 de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, el mismo que se encuentra conformado de la siguiente manera:

**CANASTA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA – PCA – 2023.**

COMEDORES POPULARES (20 DÍAS AL MES)			
N°	PRODUCTOS	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS	GR. DIARIO
01	Cereales	Arroz Superior Pilado	0.150 gr.
02	Menestras	Frejol Regional	0.020 gr.
03	Grasas	Aceite Vegetal 1 Litro	0.010 gr.
04	Producto de Origen Animal	Pollo Vivo de 2 Kilos C/U	0.020 gr.
		Conserva de Pescado en Salsa de Tomate 0.425 gr.	
TOTAL DE RACIÓN DIARIA			0.200 gr.

TRABAJO COMUNAL (JORNAL /DÍA)			
N°	PRODUCTOS	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS	GR. DIARIO
01	Cereales	Arroz Superior Pilado	1.200 gr.
02	Menestras	Frejol Canario /Regional	0.600 gr.
03	Grasas	Aceite Vegetal 1 Litro	0.200 gr.
TOTAL RACIÓN DIARIA			2.000 gr.

HOGAR ALBERGUE (26 DÍAS AL MES)			
N°	PRODUCTOS	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS	GR. DIARIO
01	Cereales	Arroz Superior Pilado	0.100 gr.
02	Menestras	Frejol Regional	0.035 gr.
03	Grasas	Aceite Vegetal 1 Litro	0.015 gr.
04	Producto de Origen Animal	Conserva de Pescado en Salsa de Tomate 0.425 gr.	0.025 gr.
05	Azúcar	Azúcar Rubia	0.015 gr.
TOTAL RACIÓN DIARIA			0.190 gr.

ADULTO EN RIESGO (25 DÍAS AL MES)			
N°	PRODUCTOS	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS	GR. DIARIO
01	Cereales	Arroz Superior Pilado	0.150 gr.
02	Menestras	Frejol Regional	0.020 gr.
03	Grasas	Aceite Vegetal 1 Litro	0.010 gr.
04	Producto de Origen Animal	Conserva de Pescado en Salsa de Tomate 0.425 gr.	0.020 gr.
TOTAL RACIÓN DIARIA			0.200 gr.

**PROGRAMA DE ALIMENTOS Y NUTRICIÓN PARA EL PACIENTE AMBULATORIO CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA - PANTBC.**

PANTBC (30 DÍAS AL MES) PACIENTES + 4 CONTACTOS			
N°	PRODUCTOS	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS	GR. MENSUAL
01	Cereales	Arroz Superior Pilado	15.000 gr.
02	Menestras	Frejol Regional	6.000 gr.
03	Grasas	Aceite Vegetal 1 Litro	4.000 gr.
04	Leche Evaporada Entera 410 gr.	Leche Evaporada Entera 410 gr.	6.150 gr.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 de Octubre de 1900

05	Pescado Enlatado en Aceite 0.170 gr.	Pescado Enlatado en Aceite 0.170 gr.	2.550 gr.
06	Maiz Regional	Harina de Maiz	6.000 gr.
07	Harina de Plátano	Harina de Plátano	4.00 gr.
08	Azúcar	Azúcar Rubia	6.000 gr.
<b>TOTAL RACIÓN DIARIA</b>			<b>49.700gr.</b>

Con arreglo al marco Legal de R.M. 167-2016-MIDIS, Decreto Supremo N° 041-2002-PCM y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificatorias y normas conexas.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la conformación de la **CANASTA ALIMENTARIA PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA)** y el **PROGRAMA DE NUTRICIÓN AL PACIENTE AMBULATORIO CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA (PANTBC)**, para el año fiscal 2023, la misma que será conformado de la siguiente manera:

**CANASTA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA – PCA – 2023.**

COMEDORES POPULARES (20 DÍAS AL MES)			
N°	PRODUCTOS	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS	GR. DIARIO
01	Cereales	Arroz Superior Pilado	0.150 gr.
02	Menestras	Frejol Regional	0.020 gr.
03	Grasas	Aceite Vegetal 1 Litro	0.010 gr.
04	Producto de Origen Animal	Pollo Vivo de 2 Kilos C/U	0.020 gr.
		Conserva de Pescado en Salsa de Tomate 0.425 gr.	
<b>TOTAL DE RACIÓN DIARIA</b>			<b>0.200 gr.</b>

TRABAJO COMUNAL (JORNAL /DÍA)			
N°	PRODUCTOS	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS	GR. DIARIO
01	Cereales	Arroz Superior Pilado	1.200 gr.
02	Menestras	Frejol Canario /Regional	0.600 gr.
03	Grasas	Aceite Vegetal 1 Litro	0.200 gr.
<b>TOTAL RACIÓN DIARIA</b>			<b>2.000 gr.</b>

HOGAR ALBERGUE (26 DÍAS AL MES)			
N°	PRODUCTOS	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS	GR. DIARIO
01	Cereales	Arroz Superior Pilado	0.100 gr.
02	Menestras	Frejol Regional	0.035 gr.
03	Grasas	Aceite Vegetal 1 Litro	0.015 gr.
04	Producto de Origen Animal	Conserva de Pescado en Salsa de Tomate 0.425 gr.	0.025 gr.
05	Azúcar	Azúcar Rubia	0.015 gr.
<b>TOTAL RACIÓN DIARIA</b>			<b>0.190 gr.</b>

ADULTO EN RIESGO (25 DÍAS AL MES)			
N°	PRODUCTOS	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS	GR. DIARIO
01	Cereales	Arroz Superior Pilado	0.150 gr.
02	Menestras	Frejol Regional	0.020 gr.
03	Grasas	Aceite Vegetal 1 Litro	0.010 gr.
04	Producto de Origen Animal	Conserva de Pescado en Salsa de Tomate 0.425 gr.	0.020 gr.
<b>TOTAL RACIÓN DIARIA</b>			<b>0.200 gr.</b>

**PROGRAMA DE ALIMENTOS Y NUTRICIÓN PARA EL PACIENTE AMBULATORIO CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA –PANTBC.**

PANTBC (30 DÍAS AL MES) PACIENTES + 4 CONTACTOS			
N°	PRODUCTOS	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS	GR. MENSUAL
01	Cereales	Arroz Superior Pilado	15.000 gr.
02	Menestras	Frejol Regional	6.000 gr.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 de Octubre de 1900

03	Grasas	Aceite Vegetal 1 Litro	4.000 gr.
04	Leche Evaporada Entera 410 gr.	Leche Evaporada Entera 410 gr.	6.150 gr.
05	Pescado Enlatado en Aceite 0,170 gr.	Pescado Enlatado en Aceite 0,170 gr.	2.550 gr.
06	Maíz Regional	Harina de Maíz	6.000 gr.
07	Harina de Plátano	Harina de Plátano	4.00 gr.
08	Azúcar	Azúcar Rubia	6.000 gr.
<b>TOTAL RACIÓN DIARIA</b>			<b>49.700gr.</b>



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO**, todo acto de igual o menor rango que se oponga al presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social y a la Sub Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, a través de su Área del Programa de Alimentación y Nutrición - PAN, dar fiel cumplimiento a la presente resolución, de acuerdo a sus competencias.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali ([www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)), y a la Oficina de Secretaría General y Archivo, su respectiva notificación y distribución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



Municipalidad Provincial de Ucayali  
Contamana - Loreto

*[Signature]*

Abog. Rodolfo Pedro Levo Tello  
ALCALDE PROVINCIAL



**Distribucion**  
ALC  
GM  
GEDES  
GAF  
OAL